



MARÍA BELÉN PÉREZ MARTÍNEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 31 de julio de 2024, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

14.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN, SOBRE INICIO PARA LA PREVIA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA “ACTUACIÓN DEL MATADOR DE TOROS “SUMINISTRO DE RESES PARA FESTEJO “CORRIDA DE TOROS FERIA DE LORCA 2024”. EXP 63/2024. (2024/CONGEN-56)

Se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Por esta Concejalía se ha redactado el siguiente informe sobre la necesidad e idoneidad del contrato para la "SUMINISTRO DE RESES PARA FESTEJO "CORRIDA DE TOROS FERIA DE LORCA 2024", y cuyo contenido es el siguiente:

"En relación a los dispuesto en el Art. 116.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, sobre iniciación y contenido del Expediente de Contratación, y de acuerdo a lo expresado en el Art. 116.4, apartados e) y f) del mismo cuerpo Legal, por medio del presente, se hace constar;

NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

A efectos de lo dispuesto en el Art. 28.1 de la Ley 9/2017 LCSP, Tras las recientes Obras de Rehabilitación de la Plaza de Toros, La Corporación Municipal de este Ayuntamiento de Lorca, y tras la Inauguración y reapertura de dicho inmueble el pasado día 30 de Marzo 2024, es ahora con ocasión de la Feria y Fiestas de Lorca 2024, se pretende celebrar la Corrida de Toros Feria de Lorca 2024, el próximo día 22 de Septiembre y para ello se pretende contar para el Festejo de dicho día con los TOROS de la prestigiosa ganadería, GANADERÍA PUERTO DE SAN LORENZO.

La Ley 18/2023, de 12 de Noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como Patrimonio Cultural, define la Tauromaquia como el conjunto de conocimientos y actividades artísticas, creativas y productivas, incluyendo la crianza y selección del toro de lidia que confluyen en la corrida de toros moderna y el arte de lidiar, expresión relevante de la cultura tradicional del Pueblo Español. Por extensión, se entiende comprendida en el concepto de Tauromaquia toda manifestación artística y cultural vinculada a la misma.

La Tauromaquia forma parte del Patrimonio Cultural digno de protección en todo el territorio nacional de acuerdo con la normativa aplicable y los tratados internacionales sobre la materia. En su condición de Patrimonio Cultural, los poderes públicos garantizarán su conservación y promoverán su enriquecimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la constitución.

Los ejemplares de las Reses de la citada ganadería cuentan con un prototipo racial y un origen genético determinado cuya Casta y Encaste, está expresamente definido en el Real Decreto 60/2001, de 26 de enero sobre prototipo racial de la raza bobina de lidia. Por lo tanto y con arreglo a la legislación vigente, se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	01-08-2024 08:32:55
Perez Martinez Maria Belen	01-08-2024 08:59:29



puede establecer que las reses de la ganadería “Puerto de San Lorenzo” disponen de las siguientes particularidades a nivel zoomórficas: “Son reses altas de agujas, con gran desarrollo del tercio anterior, dándose los tipos aleonados, ensillados, plantados de atrás y de delante, zanquilargos, perfiles subcóncavos rectos y con menor frecuencia subconvexos, badanudos de gran papada, el morrillo poco desarrollado, buena encornadura con característicos veletos, y astiblancos. La cola ese larga y gruesa, con borlón abundante. Con cabos proporcionados, salvo los de la línea lisardo Sánchez, que son más gruesos de extremidades, en la cual se dan animales carifoscas, astracanados, con mucha papada y badana, de perfil convexo, con mayor desarrollo de cuernos, con abundancia de animales acapachados y menor alzada. Sus pintas son negras, con accidentales muy típicos como el burraco y el carbonero. Con menor frecuencia se dan capas castañas, coloradas y cárdenas. Sus accidentales suelen ser salpicado, gargantillo, jirón y coliblanco”.

Es por ello, que constituye un gran homenaje al pueblo de Lorca, contar con las reses de esta ganadería, con ocasión de esta corrida de Toros Feria de Lorca 2024, en el Coso de Sutullena, Plaza de Toros de Lorca, como espacio Multicultural tras su adquisición como bien de dominio público Municipal por este consistorio en el año 2018.

Así, la Ley 7/1985 Reguladora de las bases de régimen Local, dispone en su Art. 25.1 “El Municipio para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

Y, por otra parte, el Art. 25.2 del mismo cuerpo legal dispone, “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- h). Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i). Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- m). Promoción de la Cultura y equipamientos culturales.

Dentro de la programación de la Feria y Fiestas de Lorca 2024, y con la finalidad de fomento de la actividad turística y la cultura hay programadas distintas actividades lúdico festivas, culturales y turísticas entre las que se encuentra la Corrida de Toros del próximo día 22 de Septiembre y como elemento para la promoción del Municipio y su proyección exterior, siendo objeto por ello de visita de numerosos turistas y personas interesadas en la citada feria, y ello en conexión en su condición de Patrimonio Cultural de la Tauromaquia que dispone la Ley 18/2013, de 12 de Noviembre.

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura Vocabulario común de contratos Públicos (CPV):

- CPV: 03321000-5 “Ganado bobino”.
- CPV: 03321100-6 “Bovinos adultos”

La adquisición de las Reses que se pretende tiene la condición de semovientes, y según los Artículos 333 y 335 del Código Civil tienen la consideración de bienes muebles, por lo que su adquisición encaja en el contrato de suministro, el Art. 16 de la Ley 9/2017 LCSP “Son contratos de suministro los que tienen por

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	01-08-2024 08:32:55
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	01-08-2024 08:59:29



objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles". Por otro lado, el art. 188 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala que: "Se registrarán por las disposiciones de la Ley y de este reglamento las adquisiciones de semovientes, sin perjuicio de las que, sin contradecir aquellas, se contengan en normas especiales".

Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, prevé para estos casos como uno de los supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad.

"Art. 168.a.2º Cuando las obras, los suministros o los servicios sólo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial".

Teniendo en cuenta las consideraciones argumentadas, y la competencia municipal de la promoción de la cultura otorgada por el Art. 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Ley 18/2013, de 12 de Noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural, queda suficientemente justificada la necesidad de acometer el contrato administrativo de suministro para la ejecución del suministro de las reses para el festejo Taurino, Corrida de Toros Feria de Lorca 2024 dentro del programa de Feria y Fiestas de esta Localidad, por procedimiento negociado sin publicidad conforme al artículo 168.2.a) de la LCSP".

Dada la naturaleza específica del objeto del contrato, consistente en un servicio de representación artística única conforme a los términos establecidos en el artículo 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resulta evidente que el Ayuntamiento no dispone de medios propios para la prestación del citado servicio, por lo que se precisa la contratación externa objeto del expediente a un profesional determinado."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el inicio para la tramitación del expediente de contratación relativo a la "SUMINISTRO DE RESES PARA FESTEJO "CORRIDA DE TOROS FERIA DE LORCA 2024", habiéndose motivado la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2º.- Tratándose de un contrato que tiene por objeto una representación artística única, con la prestigiosa ganadería, GANADERÍA PUERTO DE SAN LORENZO, y por tanto solo puede ser encomendado a un empresario determinado, de conformidad con el artículo 168.a).2.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tramitar el contrato utilizando el procedimiento negociado sin publicidad regulado en la citada Ley, negociando las condiciones del mismo con la empresa GANADERÍA PUERTO DE SAN LORENZO S.L, con C.I.F. B37321924.

3º.- Dar traslado de tales extremos a las dependencias municipales de Intervención, Tesorería, Contratación y Concejalía de Festejos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	01-08-2024 08:32:55
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	01-08-2024 08:59:29

ID DOCUMENTO: 8JHK1asCT2
Verificación código: <https://www.portalcidudadano.lorca.es/verifica>



Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	01-08-2024 08:32:55
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	01-08-2024 08:59:29